INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaria General
Grupo Nacional de Gestion Contractual

Oficio No. 2005-GNGC-SG-2020
Bogotá, 2020-12-28

Doctores
ALEXANDER HERNANDEZ
Director Regional Meta
TATIANA ANDREA ESPITIA
Profesional Dirección Seccional Meta
PATRICIA HEREDIA MARROQUIN
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Asunto: Supervisión – Otrosí 1 al Contrato 0205-SG-2020
EXOGENA LIMITADA

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarles que el 18 de diciembre de 2020, se celebró el otrosí 1 al contrato del asunto para SUMINISTRO DE PUNTAS CON FILTRO Y CONDUCTIVAS PARA PIPETAS Y MANEJADORES DE LIQUIDOS PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. el cual puede ser consultado en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11165299&isFromPublicArea=True&isModal=False (MiC-0056-SG-2020).

Así mismo, se aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. NB-100139449 (Anexo 2) con los amparos de Cumplimiento, Prestaciones Sociales y Calidad del Servicio, con fecha **28 de diciembre de 2020**, expedida por la Compañía de Seguros Mundial S.A., en la plataforma del Secop II.

Como encargados de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el Secop II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Igualmente, se deja de presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

En consecuencia, deberá consultar permanentemente la Plataforma SECOP II y subir el (los) informe(s), el (las) acta(s) de recibo a satisfacción, revisar la(s) factura(s) y demás documentos que el contratista publique y mantenga informados a los demás supervisores, para la suscripción conjunta de los documentos.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, se debe diligenciar el Formato de Evaluación de Contratista y subirlo en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General

Proyectó: Gloria Castro Santamaría – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Jenny Carolina López Beltrán, Asesora DG-SG